CES
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DE LA REGION DE MURCIA

DICTAMEN 2 2004

SOBRE EL ANTEPROYECTO DEL II PLAN DE ACCIONES CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE LA REGIÓN DE MURCIA 2003-2005

Sesión del Pleno de 27 de Enero de 2004

DICTAMEN SOBRE EL ANTEPROYECTO DEL II PLAN DE ACCIONES CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE LA REGIÓN DE MURCIA 2003-2005

De acuerdo con las competencias atribuidas a este Consejo por la Ley 3/93, de 16 de Julio, y de conformidad con lo previsto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, el Pleno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 27 de enero de 2004, acuerda aprobar por unanimidad el siguiente

Dictamen

I. ANTECEDENTES

El 1 de diciembre de 2003 tuvo entrada en el Consejo el escrito de la Consejería de Presidencia en el que remite el "Anteproyecto del II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres de la Región de Murcia 2003-2005", a efectos de la emisión del preceptivo Dictamen de este Órgano de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1993, por la que se crea el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Como afirma la Exposición de Motivos de la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, la violencia ejercida en el entorno familiar y, en particular, la violencia de género constituye un grave problema de nuestra sociedad que exige una respuesta global y coordinada por parte de todos los poderes públicos. La situación que originan estas formas de violencia trasciende el ámbito meramente doméstico para convertirse en una lacra que afecta e involucra a toda la ciudadanía. Resulta imprescindible por ello articular un sistema integral para hacer frente a esta grave lacra

social con consecuencias no sólo sobre sus víctimas directas sino también en los grupos familiares y sociales en los que se producen.

En el mismo sentido, la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa (2002)5 sobre la protección de las mujeres frente a la violencia (adoptada el 30 de abril de 2002), recomienda a los Estados introducir, desarrollar y/o mejorar las políticas nacionales con base en los siguientes elementos: la seguridad máxima y protección de las víctimas; el fortalecimiento de la capacidad de asistir a las mujeres víctimas de la violencia mediante la puesta en práctica de una estructura de sostenimiento y asistencia óptimas que eviten una victimización secundaria; la adecuación del Derecho Civil y Penal, incluidos los procedimientos; y la formación especializada de los profesionales.

Como puede observarse son muchos los aspectos en los que la sociedad, la administración y el ordenamiento jurídico han de poner en marcha medidas coordinadas para que se pueda afrontar con garantías la problemática de la violencia de género. En un Estado descentralizado como es el español a cada nivel territorial del poder le corresponde por tanto un nivel de competencias con las que hacer frente a este terrible fenómeno.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se dotó, de forma coordinada con el I Plan de Acción contra la Violencia Doméstica 1998-2000, elaborado y aprobado por la Administración General del Estado, del Plan de Acción contra la Violencia Familiar y especialmente la ejercida hacia las Mujeres 1998-2002. En el ámbito estatal está vigente en la actualidad el II Plan de Acción contra la Violencia Doméstica 2001-2004. Una vez finalizado el plazo del ejecución del primer instrumento planificador autonómico dirigido a afrontar de manera específica la violencia de género, el Gobierno Regional ha elaborado el Anteproyecto del II Plan contra la violencia hacia las mujeres de la Región de Murcia 2003-2005 que se articula en tres áreas de actuación: Sensibilización y Prevención, Apoyo y Recursos y Cooperación y Coordinación.

Las acciones de Sensibilización y Prevención están destinadas a la población en general y especialmente inciden en la prevención desde las edades más tempranas. El tratamiento a los agresores es una de las novedades de este Área y pretende evitar reincidencias y la repetición intergeneracional del maltrato.

Las acciones de Apoyo y Recursos pretenden proteger a las víctimas y proporcionar a las mujeres, las herramientas necesarias para paliar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que el impacto de la violencia ha causado en sus vidas.

Finalmente, las acciones del Área de Cooperación y Coordinación tienen como objetivo favorecer el compromiso de las instituciones, organismos y profesionales relacionados con la atención de las víctimas de malos tratos, para conseguir una respuesta rápida y eficaz que proporcione a las mujeres la seguridad y el apoyo que necesitan para salir de la situación de violencia a la que se han visto sometidas.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El **Anteproyecto del II Plan contra la violencia hacia las mujeres de la Región de Murcia 2003-2005** consta de una **Introducción**, **tres áreas de actuación** y **un apartado de evaluación y seguimiento del Plan**.

La **Introducción** parte de la constatación de que la violencia contra las mujeres es un fenómeno universal, antiguo y sin fronteras, que no distingue clases sociales, culturas, edades, creencias o estatus económico. Esta forma de violencia se origina en las estructuras sociales basadas en la profunda desigualdad entre hombres y mujeres.

Continúa este **apartado** enumerando las reuniones de carácter internacional en las que se ha abordado esta cuestión, como son la I Conferencia Mundial de la Mujer de las Naciones Unidas celebrada en Méjico en 1975, en la que la violencia contra la mujer se consideraba un asunto familiar y las recomendaciones se centraban principalmente en los tribunales de familia.

La II Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer, en Copenhague en 1980 adopta una resolución en la que se reconoce que la violencia contra la mujer es el crimen encubierto más frecuente en el mundo.

En la III Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Nairobi en 1985 se consideró a la violencia doméstica como uno de los principales obstáculos para el desarrollo y la paz.

Fue en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, 1993 en la que se estableció la definición de violencia contra la mujer más completa y utilizada hasta ahora y se formularon recomendaciones a los Estados parte sobre las medidas más adecuadas para combatirla.

Finalmente, en la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer que tuvo lugar en Beijing en 1995 se recomendó la elaboración de planes de acción contra la violencia que incorporen la transversalidad de la perspectiva de género y la creación y mejora de los mecanismos institucionales existentes para la protección de las mujeres y las niñas.

En el ámbito del Estado español, el Instituto de la Mujer elaboró el I Plan contra la Violencia Doméstica 1998-2000, que tuvo como consecuencia en la Región de Murcia la elaboración del Plan de Acción contra la Violencia Familiar y especialmente la ejercida hacia las mujeres 1998-2002.

Con posterioridad, la Administración General del Estado elaboró el II Plan de Acción Estatal contra la Violencia Doméstica 2001-2004. En la Región de Murcia, el Instituto de la Mujer ha elaborado, una vez finalizada la vigencia del anterior instrumento, el II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres de la Región de Murcia 2003-2005.

La **Introducción** termina haciendo una referencia somera al contenido de las tres áreas de actuación que prevé el II

Plan, a saber, Sensibilización y Prevención, Apoyo y Recursos y Cooperación y Coordinación.

El **apartado** dedicado al **Área de Sensibilización y Prevención** está integrado por **un Objetivo General** que integra a su vez **11 objetivos específicos** que engloban **17 acciones**.

En la realización de las acciones previstas en este **apartado** colaboran los siguientes organismos:

— Instituto de la Mujer.

— Servicio Murciano de Salud.

— Dirección General de Política Social.

— Dirección General de Comunicación y Relaciones Sociales.

— Instituto de la Juventud.

— Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

— Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

— Secretaría de Acción Social, Menor y Familia.

El **Objetivo Genérico** de este **Área** consiste en *promover medidas integradas para sensibilizar a la población y prevenir la violencia de género*, con un presupuesto total para el período de vigencia del **II Plan** de 868.892,72€. Los **objetivos específicos** son los siguientes:

1.- *Realizar campañas de sensibilización e información contra la violencia*, que incluye como acciones, entre otras, las relativas al teléfono 112, los malos tratos y una campaña dirigida específicamente a la población masculina.

2.- *Proporcionar tratamiento psicológico a los agresores para evitar reincidencias y la repetición intergeneracional del maltrato*. Para el logro de este objetivo se prevén acuerdos de colaboración con los organismos o entidades pertinentes.

3.- *Impulsar actuaciones para evitar el acoso sexual en el ámbito laboral* para cuya consecución se prevé la realización de campañas y protocolos de actuación en los lugares de trabajo.

4.- *Proporcionar a las mujeres con discapacidad acceso a la información y a los recursos para prevenir, detectar y combatir los malos tratos, en soporte adecuado a las diferentes discapacidades*. Para la consecución de este objetivo se contempla el apoyo a las asociaciones de personas con discapacidad para que difundan la información sobre los recursos existentes para mujeres maltratadas.

5.- *Realizar programas de prevención y tratamiento de la violencia para las mujeres mayores*. Como única acción se prevé la elaboración de protocolos para la prevención y detección de la violencia de género en las mujeres mayores.

6.- *Promover estudios e investigaciones que permitan un mayor conocimiento de la violencia de género*. La acción prevista en este epígrafe consiste en la concesión de becas de estudio e investigaciones sobre la cuestión.

7.- *Impulsar un compromiso con los medios de comunicación Regionales para un tratamiento ético de la violencia de*

género. Se prevé el compromiso deontológico de los medios de comunicación así como la realización de actividades formativas dirigidas a los profesionales de la información.

8.- *Realizar periódicamente campañas de prevención destinadas especialmente a los/as jóvenes*. Las acciones previstas son la realización de campañas en los medios frecuentados por los jóvenes y en el ámbito escolar así como la promoción de premios a trabajos artísticos e iniciativas juveniles sobre la violencia de género.

9.-*Elaborar un plan de formación específico, en colaboración con la Administración Educativa, dirigido al profesorado y demás profesionales de la educación, para favorecer la prevención en el ámbito escolar*. En este objetivo se prevén como acciones la realización de actividades formativas y la elaboración de guías didácticas, materiales curriculares y un manual de buenas prácticas.

10.- *Promover actuaciones para prevenir prácticas que atenten contra la mutilación genital femenina*. Estas actuaciones consisten en la realización de una campaña sobre las consecuencias físicas, psicológicas y legales que esta práctica tiene en nuestro país dirigida profesionales y a las familias provenientes de países donde se practica la mutilación genital femenina.

11.- *Crear un servicio de Mediación Intergeneracional para disminuir las situaciones de violencia entre padres y madres con sus hijos e hijas*, para lo que se prevé el establecimiento de convenios con ONG´s para la realización de programas de Mediación Intergeneracional.

El **Área de Apoyo y Recursos** tiene como **Objetivo General** *incrementar y optimizar la atención social a las mujeres víctimas de la violencia de género*, e incluye **5 objetivos específicos** que abarcan **19 acciones**, con un presupuesto de 1.782.262,59€ para las tres anualidades a las que afecta la vigencia del **II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres de la Región de Murcia 2003-2005**.

En la realización de las acciones previstas en este **apartado** colaboran los siguientes organismos:

— Instituto de la Mujer.

— Dirección General de Protección Civil.

— Colegios de Abogados de la Región de Murcia.

— Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

— Servicio Murciano de Salud.

— Dirección General de Salud.

— Instituto de la Vivienda y Suelo.

— Ayuntamientos.

— Patronales.

— Empresas.

Los **objetivos específicos de este área de Actuación** son los siguientes:

1.- *Consolidar los recursos existentes para la atención de las mujeres víctimas de malos tratos, así como de sus hijas e hijos*. En este apartado se incluyen

acciones relativas a la prestación de los servicios del teléfono de Emergencias 112; alojamiento urgente en el Centro de Emergencia; coordinación de las actuaciones de los diversos servicios implicados en las actuaciones de urgencia; atención psicológica a las víctimas y sus descendientes; asesoramiento jurídico en los ámbitos penal y civil; colaboración económica e institucional con las Casas de Acogida y Piso Tutelado de titularidad municipal; apoyo a los ayuntamientos, asociaciones, entidades sociales y ONG´s que desarrollan servicios y programas relacionados con la violencia de género y promoción y creación de Servicios de Puntos de Encuentro Familiar.

2.- *Proporcionar a las mujeres víctimas de agresiones sexuales información, asesoramiento y tratamiento*. Como única acción se prevé en este objetivo específico la puesta en marcha de un servicio especializado para la atención de estas mujeres.

3.- *Mejorar la atención sanitaria a las mujeres maltratadas*. En este apartado se prevén como acciones el nombramiento de una persona responsable de violencia doméstica en los centros hospitalarios y de atención primaria del Servicio Murciano de Salud así como el seguimiento de la difusión y utilización del Protocolo Sanitario ante los Malos Tratos domésticos en la Región.

4.- *Proporcionar a las mujeres acceso a la información y a los recursos para prevenir, detectar y combatir los malos tratos,* para cuya consecución se prevé la reedición y elaboración de materiales sobre la cuestión.

5.- *Facilitar a las mujeres víctimas de malos tratos el acceso a la vivienda y el empleo*. Para la consecución de este objetivo se proponen como acciones la difusión de la existencia de puntuación adicional en los baremos para la adjudicación de viviendas de promoción pública para las mujeres maltratadas que hayan pasado por la Casa de Acogida; la difusión de las medidas específicas de empleo para este colectivo así como medidas de incentivación a los empresarios para la contratación de mujeres maltratadas; el establecimiento de acuerdos con patronales y empresas para la inserción laboral y la gestión de traslados de puestos o centros de trabajo para estas mujeres. Finalmente se contempla la acción de impulsar las medidas necesarias para que en las Escuelas Infantiles exista reserva de plazas para los hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia.

El **Área de Cooperación y Coordinación** tiene como **Objetivo General** *promover la coordinación y cooperación entre los distintos organismos y profesionales que atienden a las mujeres que sufren malos tratos*, e incluye **3 objetivos específicos** que abarcan **7 acciones**, con un presupuesto de 63.000€ para las tres anualidades a las que afecta la vigencia del **II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres de la Región de Murcia 2003-2005**.

En la realización de las acciones previstas en este **apartado** colaboran los siguientes organismos:

— Instituto de la Mujer.

— Consejería de Trabajo y Política Social. ISSORM.

— Consejería de Sanidad.

— Administraciones Públicas.

— Órganos jurisdiccionales.

— Colegios de Abogados.

— Delegación del Gobierno.

Los **objetivos específicos de este área de Actuación** son los siguientes:

1.- *Continuar las actividades de formación para profesionales de diferentes ámbitos, con el fin de mejorar la atención a las mujeres maltratadas*. Como única acción para la consecución de este objetivo se prevé la organización y colaboración en cursos, congresos, jornadas, etc. dirigidos a profesionales del ámbito sanitario, educativo, social y cuerpos y fuerzas de seguridad.

2.- *Favorecer el acceso de las mujeres víctimas de malos tratos, al recurso más apropiado a su situación personal*. Las acciones previstas en este apartado son el establecimiento de protocolos de coordinación y actuación con los organismos implicados en relación con las mujeres mayores, la creación de mecanismos de coordinación para abreviar los procedimientos que permitan a las mujeres maltratadas, que cumplan los requisitos, acceder al IMI y, finalmente, la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos referidos a ayudas sociales destinadas a estas mujeres.

3.- *Aumentar la eficacia en la protección y defensa de las víctimas de la violencia de género*. Se contemplan las siguientes acciones: el establecimiento de mecanismos de coordinación con jueces y fiscales y con los Colegios de Abogados así como *solicitar de las Fuerzas de Seguridad que, una vez recibida la denuncia por malos tratos, elaboren el oportuno atestado conteniendo las declaraciones de las partes implicadas y recaben todas las pruebas necesarias para la averiguación de los hechos*.

El **apartado** dedicado a la **evaluación y seguimiento del Plan** afirma, respecto a la evaluación del mismo, que *el nivel de detalle de las acciones previstas para conseguir los objetivos operativos establecidos en el Plan, constituyen indicadores medibles, tanto en términos económicos como de resultados esperados*.

Con referencia al seguimiento dispone este **apartado** que los organismos implicados elaborarán un *Informe relativo a las acciones que tienen previstas realizar; esto permitirá analizar la información recibida y valorar su ejecución*.

Anualmente, el Comité de Seguimiento del **II Plan de Acciones contra la Violencia** realizará un *Informe conteniendo un análisis de la evaluación de las acciones realizadas ese año*.

Por último, *al finalizar el período de vigencia del Plan, se elaborará el Informe valorativo final que contendrá un análisis pormenorizado de los resultados obtenidos, un análisis económico de los recursos que se han utilizado, una valoración de los procesos de implementación y una propuesta de actuaciones para la elaboración del III Plan de Acciones contra la Violencia hacia las mujeres en la Región de Murcia*.

III. OBSERVACIONES

A) De carácter general

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia valora positivamente que el Gobierno haya abordado la elaboración y aprobación del **II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres de la Región de Murcia 2003-2005** por considerar que sólo a través de un conjunto articulado y sistemático de medidas que actúen sobre este grave problema de nuestras sociedades en el corto, medio y largo plazo, será posible minimizar la lacra que supone la violencia contra las mujeres.

En efecto, los ciudadanos son cada vez más conscientes de la necesidad de que tanto desde los poderes públicos como desde la propia sociedad se actúe de forma coordinada y eficaz frente a un fenómeno que hunde sus raíces en la *profunda desigualdad entre hombres y mujeres, que origina estructuras sociales basadas en el "poder de los varones y lo masculino y la infravaloración de lo femenino"*. Esta afirmación cobra mayor relieve si se piensa que *la violencia perpetrada contra la mujer, sólo por su género, es hoy día, la violación de los Derechos Humanos más generalizada en todo el mundo.*

En este sentido, también valora positivamente el CESRM que el Gobierno Regional mantenga una sintonía con los instrumentos de planificación elaborados por la Administración General del Estado para todo el territorio nacional porque los mismos deben verse implementados en el ámbito autonómico con el fin de que la lucha contra este fenómeno se afronte a todos los niveles de articulación territorial del Estado. Por ello, considera esta Institución que sería muy conveniente que, al igual que los planes estatales tienen un complemento imprescindible en los correspondientes planes autonómicos, éstos a su vez deberían verse complementados con la aprobación de instrumentos coordinados al nivel municipal.

Otra valoración positiva específica merece a juicio del Consejo Económico y Social que el **II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres 2003-2005** se incluya, sin perjuicio de tener una tramitación y seguimiento independiente, como un área más de actuación del **III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2003-2005** porque esta decisión pone de manifiesto, y sirve para hacer visible, el hecho de que el problema de la violencia de género es uno más, ciertamente de enorme trascendencia, en el marco general de la desigualdad entre hombres y mujeres que todavía impregna todo el tejido social. Esta situación hace aún más necesario, si cabe, el abordaje de la cuestión mediante instrumentos de planificación que permitan una actuación global sobre el problema de fondo que es, evidentemente, la necesidad de erradicar las diferencias de trato injustificadas hacia las mujeres en nuestra sociedad.

Sin perjuicio de la valoración positiva que, a juicio de esta Institución, me-

rece el **II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres 2003-2005**, quiere el Consejo Económico y Social realizar algunas observaciones con el fin de coadyuvar a la mejora del texto sometido a Dictamen.

Así, considera este Organismo que no es fácilmente comprensible que se someta un instrumento como el **II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres de la Región de Murcia** al Dictamen de este Organismo cuando ya ha transcurrido prácticamente la primera anualidad de las tres previstas para su vigencia y, además, por el procedimiento de urgencia, con lo que puede quedar en entredicho la posibilidad de que las sugerencias que esta Institución realiza en sus dictámenes sirvan para alcanzar una mejora de los instrumentos sometidos a su Dictamen.

Por otra parte, a juicio del Consejo Económico y Social, hubiera sido muy conveniente que se hubiese remitido a este Organismo el informe que todos los organismos implicados en el **II Plan** deben emitir cada seis meses, dado que ya se han cumplido con creces los primeros seis meses desde su puesta en marcha, lo que permitiría concretar, ya desde los primeros momentos de la vigencia del **II Plan**, tanto su adecuación a los plazos de ejecución previstos en el mismo como la individualización de los problemas con los que se encuentre la realización de algunas de las acciones previstas.

En el mismo sentido, a este Organismo le hubiera sido de utilidad disponer de la evaluación sobre el cumplimiento del **Plan de Acción contra la Violencia Familiar y especialmente la ejercida hacia las Mujeres 1998-2002**, porque con las reflexiones y contenidos de la misma se podría distinguir entre aquellas acciones más efectivas y las que no lo son tanto. Desde este punto de vista, considera el CESRM que la evaluación, tanto de cumplimiento como de resultados obtenidos, constituye un elemento imprescindible para alcanzar una adecuación efectiva y realista de las medidas que se contienen en un instrumento de planificación con los objetivos que, a través de su realización, se pretenden alcanzar. Por ello, el CESRM considera que sería imprescindible que se incorporasen al **Anteproyecto de Plan** sometido a dictamen de este Organismo indicadores de evaluación que vayan más allá del mero control del cumplimiento de las acciones previstas para alcanzar a la evaluación de los resultados obtenidos en relación con los objetivos contemplados: sólo de esta forma se puede considerar que el procedimiento de evaluación cumple con la finalidad que debe tener asignada, que no es otra que medir el avance que se vaya alcanzando en la lucha contra la violencia de género en nuestra sociedad.

También hubiera sido conveniente que en el texto del **II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres de la Región de Murcia 2003-2005** se hubiese incluido una referencia genérica, pero lo más fiable posible, sobre la evolución efectiva del número de casos de violencia de género que se han producido en nuestra Región en los últimos años, analizando su distribución geográfica y, si fuera posible, su incardinación por segmentos de población, tipos de familia o

sistema análogo de convivencia, formación cultural, etc. En definitiva, a juicio de este Organismo, es absolutamente imprescindible que se conozca y difunda de manera objetiva la mayor información posible, no dejando a las noticias de los medios de comunicación como vehículo casi exclusivo para que la ciudadanía conozca y valore el alcance del problema.

Asimismo, dentro de este apartado de Observaciones de carácter general, el Consejo Económico y Social quiere resaltar que el **II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres de la Región de Murcia** contiene una ausencia injustificable como es la relativa al instrumento jurídico más eficaz previsto por el ordenamiento jurídico, una vez que la violencia de género ya se ha materializado o la mujer se halla en una situación de peligro inminente. En efecto, en el **Anteproyecto** sometido a Dictamen no se incluye ninguna referencia a la Ley 27/2003, de 31 de julio, *Reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica*. Ciertamente, aún tratándose de una norma de ámbito estatal, en los mecanismos que en la misma se establecen, la colaboración de las Comunidades Autónomas es fundamental e imprescindible, tal y como se pone de manifiesto en el *Protocolo para la implantación de la Orden de Protección* elaborado por la Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica prevista en el la Disposición Adicional 2ª de la citada Ley 27/2003, en la que se integran representantes del Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las Comunidades Autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias, el Consejo General de la Abogacía Española y el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España. En este Protocolo se articula un completo sistema de carácter coordinado y complejo en el que todas las administraciones implicadas cumplen un papel imprescindible. Así, de forma expresa se afirma en el repetido protocolo que, sin perjuicio de su participación en otras fases, en *la fase de notificación y ejecución,* es *donde asumen un especial protagonismo las administraciones competentes en materia de asistencia y protección social, tanto a nivel autonómico como local*. En el mismo sentido se realza el papel que corresponde a los servicios sociales en la difusión de la información sobre la existencia, mecanismos de puesta en marcha e información sobre la Orden de Protección; igualmente se señala que *sería una buena práctica que la víctima sea asistida por un profesional al cumplimentar la solicitud de la orden, e incluso que sea acompañada a presentarla ante la Policía*: como puede fácilmente apreciarse sería muy conveniente que en el **II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres de la Región de Murcia** se incluyese el compromiso de que la Administración Autonómica o Local, en su caso, asumiesen la obligación de realizar esta tarea de acompañamiento.

Por otra parte, en el apartado dedicado en el repetido Protocolo a las medidas de asistencia y protección social se

establece expresamente que, según dispone la Ley, la Orden de Protección acordada por el Juez de Guardia activa los instrumentos de protección y asistencia social previstos por las Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local).

La Ley reguladora de la Orden de Protección establece un cauce único a través del cual se solicitan todas las medidas de protección y asistencia social que requiera la víctima. Es necesario por ello que todas las administraciones implicadas se coordinen para conceder una adecuada asistencia a la víctima desde que ésta lo solicite.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 544 ter Ley de Enjuiciamiento Criminal se establecerá, mediante un reglamento general, que podrá ser desarrollado por cada Comunidad Autónoma, un sistema integrado de coordinación administrativa que, con la finalidad de garantizar la agilidad de estas comunicaciones, girará en torno a las siguientes ejes:

1.- Se establecerá un Punto de Coordinación al que el Juez remitirá la Orden de Protección y desde el que se posibilitarán las ayudas que sean solicitadas por la víctima o que resulten necesarias, contempladas en el ordenamiento jurídico.

2.- Se establecerá asimismo un sistema de comunicación, preferentemente telemático, que permita la rápida remisión de la Orden de Protección desde el Juzgado de Guardia al Centro de Coordinación correspondiente.

3.- El punto de coordinación asignará la asistencia y protección adecuadas a las necesidades de la víctima facilitando el acceso en tiempo real a las ayudas que soliciten las víctimas.

De forma transitoria, hasta el establecimiento definitivo del sistema integrado de coordinación administrativa, el Juez de Instrucción comunicará la Orden de Protección *al órgano competente en materia de asistencia social de la Comunidad Autónoma correspondiente*.

La Orden de protección emitida por el Juez confiere a la víctima un estatuto integral de protección que incorpora título habilitante para acceder a las medidas de asistencia social establecidas por el ordenamiento jurídico y, en particular, la Renta activa de inserción social regulada en el artículo 2.2.c) del RD 945/2003, de 18 de julio; la asistencia jurídica gratuita y especializada; y cualquier otra asistencia o medida de protección que prevean las leyes.

La duración, contenido, alcance y vigencia de las ayudas concedidas se fijarán en función de los criterios establecidos por cada Administración dependiendo siempre de las necesidades de la víctima y de las circunstancias de su entorno familiar.

Como puede extraerse de la lectura de los párrafos transcritos, la puesta en marcha de este instrumento de extraordinaria importancia exige un alto nivel de coordinación entre diversas administraciones, e incluso entre diversos poderes del Estado, lo que debería traducirse en medidas específicas en el seno de un Plan que quiera abordar esta problemática con unas mínimas posibilidades de eficacia.

A la vista de las anteriores consideraciones el Consejo Económico y Social considera que una de las áreas de actuación del **II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres de la Región de Murcia** debiera ser precisamente la puesta en marcha de mecanismos, entre los que cobran una importancia primordial la formación y el establecimiento de dispositivos eminentemente ágiles y de difusión, que permitan la mejor implantación e implementación posible de la Orden de Protección en nuestra Comunidad Autónoma.

En otro orden de cosas, a juicio del CESRM las medidas de prevención deben tener un papel muy importante en el marco de un plan de medidas frente a la violencia de género y así lo pone de manifiesto el texto sometido a Dictamen de este Organismo a través de la formación, de las campañas publicitarias y de concienciación, de las medidas educativas, etc., Sin embargo, en opinión de este Organismo sería muy necesario que el **II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres de la Región de Murcia** considerase como un objetivo específico el establecimiento de un *sistema regional de mediación estable y de titularidad pública*, sin perjuicio de la colaboración prevista de las ONG´s, que pudiera abordar los problemas de violencia de género, pero también los de violencia intergeneracional, escolar, interracial, etc, como herramienta de carácter cercano y basada en el convencimiento de que el diálogo es un camino para el que, muchas veces la sociedad, no ofrece cauces suficientes y adecuados. Evidentemente este sistema de mediación debería contar con personas con formación adecuada. Para ello podría ser de utilidad la utilización de la estructura del Sistema Regional de Servicios Sociales tanto por su conocimiento intenso de la realidad social más conflictiva como por su presencia en todo el territorio regional. El Consejo Económico y Social considera que la existencia de conflictos es inevitable en una sociedad abierta y libre y que su resolución responderá más a criterios de tolerancia cuando se dota de instrumentos y profesionales que pueden ayudar a su resolución al mismo tiempo que ejemplifican para todos los ciudadanos formas de actuación democráticas y respetuosas con los derechos y deberes de los implicados en el conflicto.

Directamente relacionada con la observación anterior, el Consejo Económico y Social considera que en el **Anteproyecto** sometido a Dictamen se echa en falta un acercamiento sistemático a la problemática que la violencia de género genera en las personas dependientes de la mujer, sean hijos, menores a su cargo, personas con discapacidad o personas mayores dependientes de ellas: es una cuestión que debería tener un reflejo tanto desde el punto de vista de las medidas de apoyo psicosocial como económico.

Finalmente, en este apartado de Observaciones de Carácter General, el CESRM considera que en el **Plan** sometido a Dictamen se debería haber hecho constar el cumplimiento, si el mismo se ha producido, de las sugerencias en materia de ordenación presupuestaria puestas de manifiesto en el informe emitido por la Dirección General de Presupuestos, Pro-

gramación y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, de 9 de mayo de 2003, en el que se afirma que "el propio Plan contiene información muy detallada de las actuaciones concretas a realizar por los distintos órganos implicados en su ejecución para la consecución de los objetivos previstos, así como la cuantificación de los recursos necesarios desglosados por anualidades, indicando incluso las partidas presupuestarias afectadas en cada caso (...). Sin embargo, al efectuar por esta Dirección la comprobación de que efectivamente las distintas actuaciones del Plan están recogidas en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2003, se ha observado que en general, las acciones concretas a desarrollar durante el ejercicio 2003 correspondientes a inversiones y subvenciones no están singularizados a través de proyectos de gasto, como sería conveniente para facilitar el seguimiento de la ejecución financiera del Plan.

Por otra parte, la aplicación presupuestaria de los créditos para determinadas actuaciones podría no ser adecuada (...). Por ello, es conveniente que para la elaboración de los presupuestos del ejercicio 2004, se revise conjuntamente por la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos y los centros gestores implicados la aplicación presupuestaria de los créditos a consignar".

El citado Informe concluye afirmando que "sería útil singularizar a través de proyectos de gasto las acciones concretas a desarrollar correspondientes a inversiones y subvenciones, con el fin de facilitar el seguimiento de la ejecución financiera del Plan".

B) Al texto del Plan

En el **Área de Sensibilización y Prevención**, al enumerar los organismos colaboradores, a juicio del CESRM se deberían incluir, por la importante tarea que cumplen en el ámbito de este Área, al igual que se hace en otras áreas de actuación del Plan, a los entidades sin ánimo de lucro así como a las organizaciones sindicales y patronales.

En la **acción 1.1.1.-** se hace referencia a la campaña anual de información sobre el Teléfono de Emergencias 112, u otro recurso específico. A juicio del Consejo Económico y Social sería conveniente que se concretase cuál es el otro recurso específico al que se hace referencia y sugiere que el mismo debiera estar destinado expresamente a posibilitar que las mujeres, antes de verse enfrentadas a situaciones de violencia o maltrato, puedan acudir a un recurso de carácter más preventivo y de orientación con carácter previo a la situación de amenaza o, incluso, de inicio de la violencia.

En la **acción 1.3.1.-** se prevé la realización de campañas de sensibilización e información y protocolos de actuación en los lugares de trabajo y como órganos participantes en el desarrollo de la actividad se prevé exclusivamente al Instituto de la Mujer. A juicio de esta Institución en la realización de esta acción debería contarse con la participación de las organizaciones sindicales y patronales.

En la **acción 1.5.1.-** se contempla la elaboración de protocolos para la prevención y detección de la violencia de género en las mujeres mayores en la que se prevé como único órgano participante en el desarrollo de la actividad al Instituto de la Mujer. Sin embargo, considera el CESRM que también deben participar en la elaboración de los protocolos de referencia los profesionales del Servicio Murciano de Salud, así como los del Instituto de Servicios Sociales como expertos que son en la detección y manejo de este tipo de situaciones, tanto desde el punto de vista de la detección como del tratamiento sanitario, psicológico y social.

La **acción 1.6.1.-** se refiere a la concesión de ayudas para becas de estudio e investigaciones relacionadas con la violencia de género, señalando como único órgano participante al Instituto de la Mujer. Esta Institución considera que sería más lógico establecer un programa de investigación en el que se implicasen de manera estable las universidades y otros centros de investigación regionales con el fin de que se mantenga y profundice de forma eficiente la actividad investigadora sobre la violencia de género. En este sentido el CESRM quiere recordar que en el ámbito de las universidades públicas ya existen programas y organismos con dedicación específica al estudio de la situación de la mujer.

En el **Área de Apoyo y Recursos** se enumeran entre los organismos colaboradores a las patronales y empresas junto a diversos órganos administrativos, sin embargo considera el Consejo Económico y Social que también deberían incluirse las organizaciones sindicales y las entidades sin ánimo de lucro.

La **acción B.2.1.3.-** consiste en la coordinación de las actuaciones de urgencia de los servicios sanitarios, sociales, de asistencia jurídica, psicológica y protección policial a través del Teléfono 112, cuando sea necesario para la atención integral de la mujer. En opinión de esta Institución sería conveniente que se especificase que esta coordinación se alcanzará a través de la elaboración de protocolos de actuación para conseguir la necesaria armonización de criterios y la eficacia y celeridad que requiere este tipo de actuación.

La **acción B.2.1.7.-** de colaboración económica y coordinación institucional con las Casas de Acogida y Piso Tutelado de titularidad municipal. Considera el Consejo Económico y Social que dada la magnitud del problema que, como se ha dicho, viene causando más víctimas en nuestro país que el azote del terrorismo, esta acción, enmarcada en el objetivo específico de consolidar los recursos existentes para la atención de las mujeres víctimas de malos tratos, así como de sus hijas e hijos, debería replantearse para definirse en el sentido de garantizar la existencia de recursos de este tipo en todos los municipios a través de la elaboración de un mapa que cubra las necesidades de toda la Comunidad Autónoma, incluyendo, en su caso y hasta que no se complete una red específica, la utilización de otros recursos como residencias de mayores y otros inmuebles a disposición de las administraciones públicas.

La **acción B.2.2.1.** consiste en la puesta en marcha de un servicio especializado para la atención de las mujeres víctimas de agresiones sexuales. El Consejo Económico y Social considera, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2.4. del Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia, que dicho servicio debe ampliar su ámbito de actuación también a las mujeres víctimas de acoso sexual en el trabajo.

Las acciones **B.2.5.1.- a B.2.5.6.-,** dentro del **Objetivo Especifico B.1.5.-**, *de facilitar a las mujeres víctimas de malos tratos el acceso a la vivienda y el empleo*, contemplan el establecimiento de acuerdos con patronales y empresas para la inserción de estas mujeres así como para el traslado a otras empresas o centros de trabajo y el impulso de las medidas necesarias para que exista reserva de plaza para los hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia. A juicio del CESRM se echan en falta las acciones en materia de acceso a la vivienda como consta en la enunciación del objetivo. Además para estas acciones no se contempla ninguna dotación presupuestaria a lo largo de toda la vigencia del Plan, por lo que ambas carencias deberían ser subsanadas. Por otra parte, entre los organismos colaboradores debería incluirse a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

La **acción C.3.2.2.-** del Área de Cooperación y Coordinación consiste en el establecimiento de mecanismos de coordinación con los organismos implicados, para abreviar los procedimientos que permiten a las mujeres maltratadas, que cumplan los requisitos, acceder al IMI. En opinión del Consejo Económico y Social esta acción debería referirse al acceso a todo tipo de prestaciones sociales a las que pueda tener derecho y no sólo al IMI; asimismo debería también ampliarse al apoyo en el acortamiento de los plazos en ayudas y prestaciones que no sean titularidad autonómica, ya sea estatal o, en su caso, municipal.

El **Objetivo Específico C.1.3.-**, *aumentar la eficacia en la protección y defensa de las víctimas de la violencia de género*, contempla acciones de colaboración con Jueces y Fiscales, Colegios de Abogados y Fuerzas de Seguridad en esta materia. A juicio del Consejo Económico y Social este objetivo debería ser utilizado para, en el marco de este Plan, dar cabida a todas las medidas necesarias para la mejor aplicación de la Orden de Protección.

IV. CONCLUSIONES

1.- El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia valora positivamente que el Gobierno haya abordado la elaboración y aprobación del **II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres de la Región de Murcia 2003-2005** por considerar que sólo a través de un conjunto articulado y sistemático de

medidas que actúen sobre este grave problema de nuestras sociedades, en el corto, medio y largo plazo, será posible minimizar la lacra que supone la violencia contra las mujeres.

2.- El Consejo Económico y Social considera que no es fácilmente comprensible que se someta un instrumento como el **II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres de la Región de Murcia** al Dictamen de este Organismo cuando ya ha transcurrido prácticamente la primera anualidad de las tres previstas para su vigencia, y además por el procedimiento de urgencia, con lo que puede quedar en entredicho la posibilidad de que las sugerencias que esta Institución realiza en sus dictámenes sirvan para alcanzar una mejora de los instrumentos sometidos a su consideración.

3.- El CESRM valora positivamente que el Gobierno Regional mantenga una sintonía con los instrumentos de planificación elaborados por la Administración General del Estado para todo el territorio nacional porque los mismos deben verse implementados en el ámbito autonómico con el fin de que la lucha contra este fenómeno se afronte a todos los niveles de articulación territorial del Estado. Por ello, considera esta Institución que sería muy conveniente que, al igual que los planes estatales tienen un complemento imprescindible en los correspondientes planes autonómicos, éstos a su vez deberían verse complementados con la aprobación de instrumentos coordinados al nivel municipal.

4.- Una valoración positiva específica merece a juicio de Consejo Económico y Social que el **II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres 2003-2005** se incluya, sin perjuicio de tener una tramitación y seguimiento independiente, como un área más de actuación del *III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2003-2005* porque esta decisión pone de manifiesto, y sirve para hacer visible, el hecho de que el problema de la violencia de género es uno más, ciertamente de enorme trascendencia, en el marco general de la desigualdad entre hombres y mujeres que todavía impregna todo el tejido social.

5.- En opinión del Consejo Económico y Social la no consideración por el **II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres de la Región de Murcia** de la introducción en el ordenamiento jurídico español, con el consenso de todas las fuerzas políticas, de la *Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica* constituye una carencia fundamental del mismo que además lo convierte en un documento que no se incardina en la política general establecida para la lucha contra la violencia doméstica, por lo que se debería incluir en el **II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres de la Región de Murcia** un *área específica de actuación* que sirviese para poner en marcha los mecanismos de coordinación, difusión, formación, asistencia social, etc. necesarios para la mejor implantación e implementación posible de la Orden de Protección prevista en la *Ley 27/2003, de 31 de julio, Reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica* en nuestra Comunidad Autónoma.

6.- En opinión del CESRM sería muy necesario que el **II Plan de Acciones contra la Violencia hacia las Mujeres de la Región de Murcia** considerase como un *objetivo específico* el establecimiento de un sistema regional de mediación estable y de titularidad pública, sin perjuicio de la colaboración prevista de las ONG´s, que pudiera abordar los problemas de violencia de género, pero también los de violencia intergeneracional, escolar, interracial, etc., como herramienta de carácter cercano y basada en el convencimiento de que el diálogo es un camino para el que muchas veces la sociedad no ofrece cauces suficientes y adecuados. Este sistema de mediación debería contar con personas con formación adecuada para lo que podría ser de utilidad la utilización de la estructura del Sistema Regional de Servicios Sociales tanto por su conocimiento intenso de la realidad social más conflictiva como por su presencia en todo el territorio regional.

7.- El CESRM considera que sería imprescindible que se incorporasen al plan sometido a dictamen de este Organismo indicadores de evaluación que vayan más allá del mero control del cumplimiento de las acciones previstas para alcanzar a la evaluación de los resultados obtenidos en relación con los objetivos contemplados: sólo de esta forma se puede considerar que el procedimiento de evaluación cumple con la finalidad que debe tener asignada que no es otra que *medir* el avance que se vaya alcanzando en la lucha contra la violencia familiar y especialmente la ejercida hacia las mujeres.

Murcia, a 27 de enero de 2004

Vº Bº
El Presidente del Consejo Económico y Social
Antonio Reverte Navarro

El Secretario General del Consejo Económico y Social
Isidro Ródenas Ruiz

Dictámenes 2004

1.
SOBRE ANTEPROYECTO DEL III PLAN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES 2003-2005.

2.
SOBRE EL ANTEPROYECTO DEL II PLAN DE ACCIONES CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE LA REGIÓN DE MURCIA 2003-2005.

Fotocomposición e impresión: Compobell, S.L.
ISSN: 1135-3430
Depósito Legal: MU-232-2004

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DE LA REGION DE MURCIA
C/. Alcalde Gaspar de La Peña, 1 - Tlf. 968 22 13 64 - MURCIA
www.cesmurcia.es

Región de Murcia